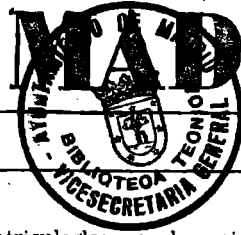


BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID



Año CCCXXIII

Miércoles 22 de junio de 1983

Núm. 148

17529

ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se aprueba la implantación del plan de estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, relativa a la implantación del plan de estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la implantación del plan de estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

La aprobación de dicho plan de estudios no supone aumento del gasto público.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

1. El primer año tendrá carácter común a toda la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, sirviendo de núcleo básico de formación, y, a la vez, de medio de acceso a los estudios especializados de las distintas Secciones de Filosofía, Psicología y Pedagogía.

A tal efecto, estará compuesto por seis asignaturas de duración anual, distribuidas según el siguiente esquema:

— 3 asignaturas obligatorias comunes, una por cada una de las Secciones que componen la División:

- «Introducción a la Filosofía».
- «Introducción a la Psicología».
- «Introducción a las Ciencias de la Educación».

— 2 asignaturas obligatorias de acceso a cada Sección:

- «Sociología y Antropología»: Correspondientes a la Sección de Filosofía.
- «Psicología Matemática I»: Correspondiente a la Sección de Psicología.
- «Fundamentos Biológicos de la conducta»: Correspondiente a la Sección de Psicología.
- «Fundamentos Biológicos de la educación»: Correspondientes a la Sección de Pedagogía.
- «Pedagogía Experimental I»: Correspondiente a la Sección de Pedagogía.

— 1 asignatura optativa elegida entre las propuestas para acceso por las otras Secciones de la División, exceptuando fundamentos biológicos de la conducta, correspondiente a la Sección de Psicología.

En todo caso, cada Sección garantiza la posibilidad de que el alumno pueda elegir, en segundo curso, la especialidad que desee seguir estableciendo el mecanismo conveniente para que el alumno que no hubiera cursado las asignaturas obligatorias

de acceso, pueda matricularlas en el comienzo de la especialidad.

2. Estudios de Especialidad:

Segundo curso: Constará de cinco asignaturas de duración anual, todas ellas obligatorias:

- «Psicología evolutiva».
- «Pedagogía Experimental II».
- «Sociología de la educación».
- «Filosofía de la educación».
- «Psicología de la educación».

Tercer curso: Constará igualmente de cinco asignaturas de duración anual, todas ellas obligatorias:

- «Didáctica I».
- «Historia de la educación I».
- «Diagnóstico pedagógico».
- «Pedagogía diferencial».
- «Didácticas especiales».

Cuarto curso: Constará de cuatro asignaturas de duración anual y dos cursos monográficos:

- «Didáctica II».
- «Historia de la educación II».
- «Organización escolar».
- «Política y administración de la educación».
- Dos cursos monográficos.

Quinto curso: Constará de las siguientes asignaturas y de dos cursos monográficos:

- «Legislación escolar» (cuatrimestral).
- «Tecnología de la educación» (cuatrimestral).
- «Economía de la educación» (cuatrimestral).
- «Pedagogía terapéutica» (cuatrimestral).
- «Planificación escolar» (anual).
- «Orientación escolar y profesional» (anual).
- Dos cursos monográficos.

3. Régimen de incompatibilidades:

La «Historia de la educación I y II», las «Didácticas I y II» y las «Pedagogías experimentales I y II», habrán de cursarse en su orden cronológico.

4. La relación de asignaturas optativas complementarias cursadas en otras Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras y que no suponen, por tanto, aumento alguno del gasto presupuestario, se harán públicas en el Reglamento de la Sección.

5. El régimen horario de todas las disciplinas de este plan de estudios, tanto las obligatorias como las optativas, incluye tres horas lectivas semanales.

17530

ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada, en orden a la aprobación del plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física de la citada Universidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; en la Orden ministerial de 10 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se aprueban las directrices para la elaboración de los planes de estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física, y

visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física, de la Universidad de Granada, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Bamó de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física de la Universidad de Granada

PRIMER CICLO

	Horas semanales de clase
<i>Primer curso:</i>	
Anatomía funcional del aparato locomotor	3
Historia y sistemas de la educación física	3
Sistema del ejercicio	3
Deportes I	3
Psicología aplicada a la actividad física	3
Expresión dinámica (cuatrimestral)	3
<i>Segundo curso:</i>	
Fisiología humana	3
Pedagogía aplicada a la actividad física	3
Juegos aplicados a la educación física	3
Deportes II	3
Anatomía sistemática (cuatrimestral)	3
Sistemática del ejercicio (cuatrimestral)	3
Teoría de la educación física y los deportes (cuatrimestral)	3
Actividades de la naturaleza (cuatrimestral)	3
<i>Tercer curso:</i>	
Biomecánica del movimiento humano	3
Aprendizaje y desarrollo motor	3
Educación física de base	3
Deportes III	3
Fisiología del ejercicio	3
Higiene y primeros auxilios (cuatrimestral)	3
Estadística (cuatrimestral)	3

En estos tres primeros cursos se realizarán, como mínimo, siete horas semanales de prácticas, de las que cinco serán de deportes.

Estas prácticas de deportes podrán ser impartidas por las personas a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 8 del Real Decreto 790/1981.

Para la obtención del título de diplomado en Educación Física los alumnos que hayan concluido el primer ciclo deberán superar una prueba de reválida o realizar una tesina.

Para acceder al segundo ciclo será necesario haber superado todas las disciplinas correspondientes al primero.

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso:</i>	
<i>Asignaturas obligatorias:</i>	
Didáctica de la educación física y el deporte I ...	3
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo I ...	3
Legislación, organización y administración del deporte ...	3
<i>Asignaturas optativas:</i>	
Sociología de la actividad física y el deporte (cuatrimestral) ...	3
Educación física de base II (cuatrimestral) ...	3
Fundamentos de la educación física especial ...	3
Aplicación específica deportiva I ...	3
Biomecánica de la técnica deportiva (cuatrimestral) ...	3
Psicología de la actividad física y el deporte II (cuatrimestral) ...	3
Juegos y deportes populares (cuatrimestral) ...	3
Actividades en la naturaleza II (cuatrimestral) ...	3

A escoger tres asignaturas anuales o su equivalente en cuatrimestrales.

En este curso se realizarán, como mínimo, siete horas de prácticas.

	Horas semanales de clase
<i>Quinto curso:</i>	
<i>Asignaturas obligatorias:</i>	
Planificación de actividades para el recreo y el ocio	3
Didáctica de la educación física y el deporte II ...	3
Equipamiento e instalaciones deportivas (cuatrimestral)	3
Fundamentos de táctica deportiva (cuatrimestral) ...	3
<i>Asignaturas optativas:</i>	
Aplicación específica deportiva II	3
Fisiología del ejercicio II (cuatrimestral)	3
Teoría y práctica del entrenamiento II (cuatrimestral)	3
Técnicas de rehabilitación motriz (cuatrimestral) ...	3
Sociología de la actividad física y el deporte II (cuatrimestral)	3
Didáctica de la educación física especial (cuatrimestral)	3

A escoger dos asignaturas anuales o su equivalente en cuatrimestrales.

En este curso se realizarán, como mínimo, siete horas de prácticas, de las que cinco serán didácticas de la educación física y el deporte.

La impartición de una asignatura optativa exigirá un mínimo de diez alumnos.

Durante el segundo ciclo los alumnos deberán participar en dos seminarios a elegir entre los que programe el Centro.

17531 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de febrero de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de estudios de 5.º curso de la especialidad «Fitotecnia» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 12 de abril de 1983, página 9962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... modificación del Plan de estudios de 5.º curso de la especialidad "Fitotécnica" ...», debe decir: «... modificación del Plan de estudios de 5.º curso de la especialidad de "Fitotecnia" ...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17532 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas del «Frio Industrial».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas del «Frio Industrial», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 29 de abril de 1983, pactado en virtud del artículo 4.º del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas del «Frio Industrial» de fecha 21 de abril de 1982, cuya revisión ha sido suscrita por la Asociación Patronal ANEFE y las Centrales Sindicales UGT, Comisiones Obreras y USO con fecha 21 de abril de 1983, y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Empresas del «Frio Industrial».